



SEGUNDO CONGRESO PATAGÓNICO

SOBRE TRATA DE PERSONAS Y PROSTITUCIÓN

18 y 19 de septiembre de 2015

Neuquén, Aula Magna Universidad Nacional del Comahue

A 10 años de la Desaparición de Florencia Penachi

FUNDAMENTACIÓN

En acuerdo con el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas¹, Especialmente Mujeres y Niños (conocido como el Protocolo Contra la Trata de Personas) la ley argentina 26.842 sancionada y promulgada en diciembre de 2012 define en su artículo segundo que por trata de personas se entiende el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países. Asimismo caracteriza la explotación como toda configuración de cualquiera de los siguientes supuestos: cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad; cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados; cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos; cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido; cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho; cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos. Frente al argumento referido al consentimiento de las

¹ El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (conocido como el Protocolo Contra la Trata de Personas) es un protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Junto con el Protocolo contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, conforman los tres Protocolos de Palermo, adoptados por las Naciones Unidas en Palermo, Italia en el año 2000.

víctimas de la trata de personas hacia sus explotadores, se deja establecido como irrelevante cuando cualquiera de las formas mencionados ha sido usada: El consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

A pesar de la existencia de un marco jurídico que claramente condena estas prácticas violentas sobre las personas, la cantidad de condenas firmes existentes es mínima. A noviembre de 2008², el 80% de los 155 países y territorios firmantes disponían de legislación que tipificaba específicamente el delito de trata de personas. Sin embargo, el 40% de los 155 países considerados en el Informe mundial no señalaba ninguna condena por trata de personas entre 2003 y 2008, y el 60% restante señalaba menos de 10 condenas por año en el mismo período. El Informe mundial de 2014³ insiste en que el delito de trata de personas afecta a prácticamente todos los países de todas las regiones del mundo. Entre 2010 y 2012 se identificaron víctimas de 152 nacionalidades diferentes en 124 países de todo el mundo. Si bien la trata de personas con fines de explotación laboral ha aumentado significativamente (pasó del 32% en el año 2007 al 40% de las víctimas detectadas en el año 2011) la explotación sexual de las víctimas continúa alcanzando los porcentajes más altos (53% de las víctimas detectadas en el mismo año). Una tercera parte del total de víctimas detectadas son niños y niñas; de cada tres casos, dos son niñas y uno es niño.

Frente a la naturalización de la violencia social como característica de las relaciones sociales, entendemos que la visibilización y concientización de la Trata de Personas constituye un eje central para la prevención de este flagelo. Así lo prueba la alta incidencia de este tipo de intervenciones en el marcado aumento de denuncias por violencia doméstica en los últimos años.

En este marco, en este Segundo Congreso Patagónico sobre Trata de Personas y Prostitución se pretende aportar en el debate y la elaboración de estrategias eficaces y multidisciplinarias para combatir la trata de personas. Poner en discusión y visibilizar las actuales prácticas existentes en la región que claramente atentan contra las personas y denunciar públicamente los proyectos de ley existentes que pretenden legitimar este tipo de delitos.

OBJETIVOS

- Visualizar el impacto del Desarrollo Económico actual en la región vinculado a la Trata y la Prostitución.
- Facilitar la construcción del escenario regional, respecto del delito de trata, con aportes de diferentes actores: regionales, nacionales e internacionales, que orienten acciones articuladas entre los distintos estamentos gubernamentales y no gubernamentales.

² UNODC, *Informe mundial sobre la trata de personas*, 2009, <http://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/global-report-on-trafficking-in-persons.html>

³ UNODC, *Informe mundial sobre la trata de personas*, 2014, http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf

- Lograr políticas públicas tendientes a: desnaturalizar la prostitución, con el fin de disminuir el consumo de la misma, Aplicar las leyes vigentes de Protección y asistencia a las víctimas de trata. (leyes 26842. 2717)
- Aportar al debate instalado en la Provincia respecto de la reglamentación de la prostitución.

MODALIDAD

El Congreso mantiene una estructura similar a la desarrollada en el Primer Congreso Patagónico contra la Trata de Personas, llevado a cabo el año 2013 en Neuquén. Se realizarán paneles con especialistas de reconocida trayectoria en la temática, integrantes de organizaciones no gubernamentales de la región y presentaciones artísticas que promueven la visibilización y concientización sobre la trata de personas.